



AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA  
DIVISIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS

ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ENVASADAS O SÓLIDAS A GRANEL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA MARÍTIMA

Nº

Día / hora llegada		Nº Atraque		Z. Depósito	
Solicitante			Direcc./Tfno		
Buque	Bandera		P. Registro		
Dist. Llamada	Eslora	Manga	Calado Máx.		
Carga Principal			Total Toneladas		
Estibador			Operador MMPP		
Fecha / hora prevista desembarque				Duración descarga	

NOTIFICACIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA, ART. 13,14,15 y 16 RD 145/1989 (\*)

Descripción MMPP							
Nº ONU		Clase		Pág. IMDG		Peso neto	
Contenedor/es							
Tipo de envase			Nº de bultos				
Expedidor		Dirección		Tfno			
				Fax			
Destinatario		Dirección		Tfno			
				Fax			
Contacto emergencia			Tfno	Fax			
Envase S/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Cisterna o T. Portátil S/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque <b>El solicitante</b> Firma y Sello			
Las MMPP notificadas están comprendidas en el Art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
Se cumplimentará Art. 14.2.9 RD 145/89 SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia . Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Certificado IMDG/ADR							

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE  
PORTUARIA POR VÍA MARÍTIMA

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI  A situar en:

NO  Motivos:

(\*) Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La salida del recinto del puerto se realizará:
  - Por la salida principal (conexión autovía Marín-Pontevedra)
  - A cualquier hora siempre que lo permitan las Ordenanzas de los Municipios por los que tenga que circular la mercancía.
  - Solamente entre las horas y las horas.
- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente
  - La descarga se efectuará directamente de buque a camión /vagón.
  - En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Pontevedra.
- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente
- A la llegada del buque entregará el plano de estiba, indicando la cantidad que continuará a bordo.
- Caso de no poderse retirar la mercancía dentro de los días siguientes al de descarga, el estibador requerirá al consignatario o cargador el cumplimiento de los arts. 116 y 117 del Reglamento de MM.PP,

Marín a de  
El Director  
PO

de 20